

SECRETARIA. Cali, marzo 9 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante allega la prueba pericial ordenada de manera oficiosa por el despacho en audiencia. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Asunto: DECLARATIVO REIVINDICATORIO
Demandante: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Demandado: FONAVIEMCALI
Radicado: 760013103-012/2022-00005-00

Santiago de Cali, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al informe secretaria que antecede y cumplida como se tiene la carga probatoria ordenada por el despacho, habrá de tener por incorporado al proceso para los fines señalados por los artículos 230 y 231 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera solo resta la recepción de la prueba testimonial solicitada por la parte demandante y decretada en audiencia, se procederá a señalar fecha para agotar la etapa probatoria y demás etapas procesales acorde con el artículo 373 de nuestro estatuto procesal civil vigente. Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar a los autos el dictamen pericial aportado por la parte demandante en los términos de que trata el artículo 231 del C.G.P., del cual dio traslado a la parte demandada por el canal virtual puesto a disposición, en los términos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, para los fines señalados en el inciso 2º del artículo 170 de nuestro estatuto procesal civil vigente.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **16** del mes de **mayo** del año **2023**, hora **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de alegatos y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Prevenir a los apoderados y partes, a fin de que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, por lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo al su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, con el fin de constatar la identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes de ser el caso, y preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462ebb85ad4143df3e000445d88163a9b436e7fe4a80fdcf4b8cbc81b7e8a5c8**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>